



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



03 2 99 78 00 | www.ambato.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 003-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Enero 21, 2025





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 003-O-2025

Fecha: Martes, 21 de enero de 2025
Hora: 09H30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-1.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-1, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble signado como SEGUNDO LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Totoras, el Cristal de la Parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 3 de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CASTRO CASTRO ENRIQUE VICTORIANO y MOSCOSO SAMANIEGO NELY JOSEFINA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-2.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-2, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento del Lote 5, ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR EL CALVARIO VÍA A TIUGUA, perteneciente antes a la parroquia Picaihua y hoy a la parroquia PISHILATA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges RUMIPAMBA MOROCHO PEDRO y RUMIPAMBA CARANQUI MARÍA DE LOURDES, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-3.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-3, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la Av. Galo Vela, perteneciente a la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. GALO VELA y CALLE CICERÓN Lote Quinto, de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato, de propiedad de los señores BUENAÑO ANDALUZ MARYURI MAGALI y CÓRDOVA LÓPEZ LENIN RAMIRO, de estado civil casados, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "APERTURA DE VÍAS, ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VÍAS LOCALES VARIOS SECTORES".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-4.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-4, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado Llallacha San Vicente, en la actualidad ubicado en la calle Jons Berzelius y calle Evangelista Torricelli de la parroquia Pishilata del cantón Ambato,





de propiedad de la señora YANZAPANTA QUILAPANTA GLORIA LUCILA, de estado civil divorciada, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL-PISHILATA ETAPA 2.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-5.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-5, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Centro de la parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Nísperos de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores CÓRDOVA PICO AIDA MARINA, CÓRDOVA PICO GLAMES ADELINA, CÓRDOVA PICO SILVIA PETITA, CÓRDOVA PICO ÁNGEL SERAFÍN, CÓRDOVA PICO SEGUNDO ISAIAS y CÓRDOVA PICO JUAN BENIGNO, en calidad de herederos y copropietarios, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-6.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-6, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado según el certificado de gravamen "Pacchapata", hoy según catastros en la CALLE PUCARÁ LOTE 10 de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato, de propiedad de los señores CAÑAR CHISAG SEGUNDO MOISÉS y TIXILEMA AZOGUE MARÍA JUANA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-7.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-7, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector HUACHI SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad del señor NÚÑEZ ALDÁS GALO WILFRIDO, de estado civil divorciado, inmueble que será afectado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022."
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DAM-GAYDM-2024-799, de la Dirección de Ambiente, adjunto al cual remite la resolución administrativa DAM-EXT-004-2024, sobre la extinción del derecho minero del Área Minera Corazón de Jesús código 290916.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0171-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad"





10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0166-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico entre el Ministerio de Inclusión Social Económica y Social - MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3452 sumillado por la Ing. Diana Caiza Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, con cédula de ciudadanía 1850151224, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en la disciplina de atletismo en 800 metros planos en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.
12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3229 de la Procuraduría Síndica Municipal, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos, con cédula de ciudadanía 1851243988, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger varones 8 años, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia.
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 048-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de diciembre de 2024.
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 049-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024.
15. Tratamiento en Primer debate del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN AMBATO, SU REGULACIÓN Y CONTROL", (Ref. Inf. 003-2024 Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, notificado con oficio SCM-24-1434).

Ambato, 16 de enero de 2025.



Firma electrónica por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





Concejo Municipal de Ambato

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 003-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 003-O-2025, a las nueve horas con treinta minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo
6. Abogado Mentor Moises Yancha Chacha.
7. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
8. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
9. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
10. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, interviene el concejal Diego Proaño y dice: *"En virtud de que en los puntos número 11 y 12 de la convocatoria del orden del día 003-O-2025 constan 2 otorgamientos de incentivos deportivos y al encontrarse aquí los beneficiarios, los familiares, yo quisiera mocionar que esos puntos se pongan como punto número 1 y número 2 del orden del día, el punto número 11 que pase a ser el punto número 1 y el punto número 12 que pase a ser el punto número 2, esa es mi moción señora Presidente"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.





*Siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe la votación de los 11 señores concejales y su voto a favor señora Alcaldesa, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca y de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se modifica el orden del día, quedando como primer punto: Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3452 sumillado por la Ing. Diana Caiza Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, con cédula de ciudadanía 1850151224, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en la disciplina de atletismo en 800 metros planos en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024; como punto número dos: Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3229 de la Procuraduría Síndica Municipal, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos, con cédula de ciudadanía 1851243988, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger varones 8 años, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia; y, el resto de puntos se recorrería".*

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"De igual forma creo que nos antecedió el compañero Proaño en el pedido que se iba a realizar, sin embargo, creo que también es oportuno el exhortar a la Administración Municipal a que con el sonido de la banda no se puede callar el pronunciamiento de los ciudadanos, yo sí pediría que se tenga respeto también a las posturas ciudadanas respecto a los derechos que se tienen, el derecho a la resistencia, el derecho a la protesta y que no se ponga la banda al lado para evitar escuchar lo que la ciudadanía clama, ese es un exhorto que hago a la Administración Municipal, la respuesta debe darse, deben haber acciones en beneficio de los ciudadanos y no simplemente intentar callarlos con música, creo que es preciso atender al ciudadano ambateño, hasta ahí mi intervención".*

La señora Alcaldesa pide que se tome votación para aprobar el orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: *"Tenemos la aprobación de 11 señores concejales, la aprobación de la señora Alcaldesa, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca y de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, se aprueba el orden del día".*

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3452 sumillado por la Ing. Diana Caiza Alcaldesa de Ambato, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, con cédula de ciudadanía 1850151224, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en la disciplina de atletismo en 800 metros planos en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024.





Toma la palabra el concejal Alex Valladares y mociona que se apruebe el punto del orden del día; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 11 señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa a favor, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca y de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, este Concejo Municipal resuelve otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, con cédula de ciudadanía 1850151224, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en la disciplina de atletismo en 800 metros planos en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles Los Ríos 2024, así como la cantidad de \$920 de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-010-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*





- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";





- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 *ibidem* señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO





COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";



- Que mediante solicitud N° 0871988 de FW 64673 del 20 de octubre de 2024, la señora Catherine Gutiérrez Segura, representante legal del deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez con cédula de identidad número 185015122-4, solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, por el logro obtenido en Juegos Nacionales Pre Juveniles Los Ríos 2024, obteniendo medalla de oro en 800m planos;
- Que la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-3062, del 19 de noviembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando que: "(...) esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- El deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez con cédula de ciudadanía 185015122-4, se hace acreedor a la asignación de incentivo deportivo de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado el primer lugar (medalla de oro), en la disciplina de atletismo en los Juegos Nacionales Pre-Juveniles los Ríos 2024.";
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1190, de fecha 14 de noviembre de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA HAMILTON ESTEBAN ROBLES GUTIERREZ, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES LOS RÍOS 2024, LLEVADO A CABO EN LA PROVINCIA DE LOS RÍOS - 2024 EN LA DISCIPLINA 800m PLANOS, DESD-2024-3000 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS) FLOW 64673.";
- Que mediante oficio PS-24-3452, del 27 de noviembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez revisada la documentación adjunta en la solicitud membretada N° 0871988, con de fecha 24 de octubre de 2024, con FW. 64673, suscrito por la señora Catherine Gutiérrez Segura, representante legal del deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, se concluye que, es procedente otorgar el incentivo deportivo municipal, en razón de haber obtenido la MEDALLA DE ORO EN 800 METROS PLANOS, en la Disciplina de ATLETISMO, en los Juegos Nacionales Pre- Juveniles Los Ríos, realizado en septiembre del 2024, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Por lo que se informa que, se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la Ordenanza en mención; de igual manera, cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según Oficio DESD-2024-3062 de fecha 19 de noviembre del 2024, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1190 de fecha 14 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 SON: NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS, dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza."

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 21 de enero de 2025, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3452 (FW 64673).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Hamilton Esteban Robles Gutiérrez, quien obtuvo la MEDALLA DE ORO en 800 METROS PLANOS, en la Disciplina de ATLETISMO, en los Juegos Nacionales Pre - Juveniles Los Ríos, realizado en septiembre del 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS; de igual manera cuenta con el informe





técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio DESD-2024-3062 de fecha 19 de noviembre del 2024; así como también con la Certificación Presupuestaria N° 1190 de fecha 14 de noviembre de 2024, con un valor de \$920,00 (NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES AMERICANOS), dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-3229 de la Procuraduría Síndica Municipal, para el otorgamiento del incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos, con cédula de ciudadanía 1851243988, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger varones 8 años, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y dice: *"En el mismo tenor estimada Alcaldesa y obviamente con grata satisfacción el saber de qué con la reforma a la Ordenanza propuesta de incentivos deportivos, hoy tenemos más chicos, más chicas, más ambateños, más ambateñas, que están siendo favorecidas con este incentivo deportivo económico y creo que, como siempre lo hemos manifestado, el deporte es una de las mejores herramientas en conjunto con el arte, la cultura, para evitar que nuestros niños, nuestros adolescentes caigan en las redes de la delincuencia o caigan en las redes también del consumo de drogas, así es que mociono que este punto también sea aprobado, si no existe ninguna observación"*; moción que tiene el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto favorable de los 11 señores concejales, el voto de la señora Alcaldesa a favor, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca y de la doctora Anabell Pérez, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos, con cédula de ciudadanía 1851243988, al haber obtenido el primer lugar, medalla de oro en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger varones 8 años, llevado a cabo en la ciudad de Bogotá-Colombia, así como la cantidad de \$2760 de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez				x
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			





12	Lic. Patricia Shaca				x
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		12			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-011-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad";





- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.";
- Que el artículo 5 de la "Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos", manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
-------------	-----	-------	--------





CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general





MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: "Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0833487 de FW 53935 del 05 de septiembre de 2024, el señor STALIN SANTIAGO SALAZAR CARRERA, representante legal del deportista ANDERSON STALIN SALAZAR CEVALLOS, con cédula de identidad número 1851243988, solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal de incentivos deportivos, ya que su representado obtuvo el primer puesto en el campeonato panamericano en Bogotá Colombia, para lo cual adjunta documentos de los resultados de la UNIÓN CICLISTICA INTERNACIONAL y certificado de FEDERACIÓN ECUATORIANA DE CICLISMO;
- Que la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, mediante oficio DESD-2024-2121, del 30 de septiembre de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando que: "(...) esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal. El deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos con cedula de ciudadanía 185124398-8, quien participo en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría challenger varones 8 años, realizado en el mes de abril del 2024, obteniendo el primer lugar (medalla de oro), se hace acreedor a la asignación de \$2760,00 SON: Dos mil setecientos sesenta 00/100 dólares americanos, son seis salarios básicos unificados del trabajador en general, según lo que establece la ordenanza de incentivos deportivos";
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 980, de fecha 20 de septiembre de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO PARA ANDERSON STALIN SALAZAR CEVALLOS, POR HABER OBTENIDO MEDALLA DE ORO EN EL CAMPEONATO INTERNACIONAL PANAMERICANO DE BMX RACING LLEVADO A CABO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - COLOMBIA EL 13 DE ABRIL DE 2024 EN LA GATEGORÍA CHALLENGER 8 AÑOS, DESD-





2024-1795 (SEGÚN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS FLOW: 53935”;

- Que mediante oficio PS-24-3229, del 13 de noviembre de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por Anderson Stalin Salazar Cevallos con cédula de ciudadanía 185124398-8, quien participó en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger Varones 8 años, realizado en el mes de abril del 2024, obteniendo el primer lugar (medalla de oro) se realizó en razón de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos; cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No.- 980 de fecha 20 de septiembre del 2024, con un valor de \$2,760,00;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 21 de enero de 2025, acogiendo el contenido del oficio PS-24-3229 (FW 53935).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal al deportista Anderson Stalin Salazar Cevallos con cédula de ciudadanía 185124398-8, quien obtuvo el primer lugar (medalla de oro) en el campeonato Panamericano BMX Racing, categoría Challenger Varones 8 años, realizado en el mes de abril del 2024, en virtud de que se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos; cuenta con el informe técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 980 de fecha 20 de septiembre del 2024, con un valor de \$2,760,00; (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS), dando cumplimiento también al artículo 5 de la misma Ordenanza.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala Anabell Pérez.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-1.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-1, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social la totalidad del inmueble signado como SEGUNDO LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el sector Huachi Totoras, el Cristal de la Parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle 3 de la Parroquia Totoras del Cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores CASTRO CASTRO ENRIQUE VICTORIANO y MOSCOSO SAMANIEGO NELY JOSEFINA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto “VÍAS DE ACCESO AL CENTRO DE EXPOSICIONES AMBATO”.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: “Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-25-1, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca y la presencia de la señora Alcaldesa”.





4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-2.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-2, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento del Lote 5, ubicado según certificado de gravamen en el SECTOR EL CALVARIO VÍA A TIUGUA, perteneciente antes a la parroquia Picaihua y hoy a la parroquia PISHILATA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMÍN FRANKLIN de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores cónyuges RUMIPAMBA MOROCHO PEDRO y RUMIPAMBA CARANQUI MARÍA DE LOURDES, inmueble que será afectado en la Av. Benjamín Franklin, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-2, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca y su presencia señora Alcaldesa"*.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala Patricia Shaca.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-3.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-3, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en la Av. Galo Vela, perteneciente a la parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la Av. GALO VELA y CALLE CICERÓN Lote Quinto, de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato, de propiedad de los señores BUENAÑO ANDALUZ MARYURI MAGALI y CÓRDOVA LÓPEZ LENIN RAMIRO, de estado civil casados, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "APERTURA DE VÍAS, ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VÍAS LOCALES VARIOS SECTORES".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-3, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

Interviene la señora Alcaldesa y solicita que se declare en receso la sesión, a fin de entregar reconocimientos a los deportistas.

La señora Secretaria Ad-Hoc siendo las nueve horas con cuarenta y seis minutos declara en receso la sesión ordinaria de Concejo Municipal.

Una vez entregados todos los reconocimientos, la señora Secretaria Ad-Hoc reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal siendo las nueve horas con cincuenta y nueve minutos.





6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-4.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-4, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble llamado Llallacha San Vicente, en la actualidad ubicado en la calle Jons Berzelius y calle Evangelista Torricelli de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de la señora YANZAPANTA QUILAPANTA GLORIA LUCILA, de estado civil divorciada, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL-PISHILATA ETAPA 2.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-4, con la presencia de los 13 señores concejales y la presencia de la señora Alcaldesa".*

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-5.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-5, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector Centro de la parroquia Totoras del cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Los Nísperos de la parroquia Totoras del cantón Ambato, de propiedad de los señores CÓRDOVA PICO AIDA MARINA, CÓRDOVA PICO GLAMES ADELINA, CÓRDOVA PICO SILVIA PETITA, CÓRDOVA PICO ÁNGEL SERAFÍN, CÓRDOVA PICO SEGUNDO ISAIAS y CÓRDOVA PICO JUAN BENIGNO, en calidad de herederos y copropietarios, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N° DA-EXP-25-5, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-6.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-6, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble denominado según el certificado de gravamen "Pacchapata", hoy según catastros en la CALLE PUCARÁ LOTE 10 de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato, de propiedad de los señores CAÑAR CHISAG SEGUNDO MOISÉS y TIXILEMA AZOGUE MARÍA JUANA, de estado civil casados entre sí, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-6, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*





9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-7.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-7, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector HUACHI SAN FRANCISCO de la parroquia HUACHI GRANDE, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad del señor NÚÑEZ ALDÁS GALO WILFRIDO, de estado civil divorciado, inmueble que será afectado en la AV. JULIO CÉSAR CAÑAR, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022."

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc expresa: *"Este Concejo Municipal da por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-25-7, con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".*

*Siendo las diez horas con cuatro minutos sale de la sesión el concejal Alex Valladares.

10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DAM-GAyDM-2024-799, de la Dirección de Ambiente, adjunto al cual remite la resolución administrativa DAM-EXT-004-2024, sobre la extinción del derecho minero del Área Minera Corazón de Jesús código 290916.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc manifiesta: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DAM-GAyDM-2024-799, de la Dirección de Ambiente, adjunto al cual remite la resolución administrativa DAM-EXT-004-2024, sobre la extinción del derecho minero del Área Minera Corazón de Jesús código 290916, con la presencia de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y la presencia de la señora Alcaldesa".*

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0171-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad".

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *"En este punto quisiera hacer un análisis retrospectivo de lo que pasó el año pasado en temas similares, en donde por falta de agilidad en los procesos hubieron demoras innecesarias en los flujos de dinero necesarios para atender los temas alimenticios de los distintos usuarios, yo exhorto comedidamente a que en función a esa experiencia negativa que tuvimos los dos años pasados, incluso no estando nosotros dentro del proceso, se le dé la celeridad, porque esta es gente que necesita de esos recursos de manera inmediata. De igual manera, hago un exhorto a la Administración para que se presenten las liquidaciones como dice la ley,*





nosotros tenemos tres meses para presentar esas liquidaciones y que se validen los convenios para poder entregar los recursos que el MIES exige por ley, en ese sentido, yo mocionaría la aprobación de este convenio, tomando en cuenta estas sugerencias comedidas que se están realizando a la Administración”; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de 12 señores concejales, la ausencia del abogado Alex Valladares y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares				x
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-012-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que los deberes primordiales del Estado son: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;”;
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación





de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;

- Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal señala: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;
- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...)”;
- Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 340 de la citada normativa legal prescribe que: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que el artículo 4, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;
- Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente indica que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...”;





- Que el artículo 54, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.";
- Que el artículo 249 del citado Código, manifiesta que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el artículo 89 del reglamento al Código orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.- En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.- Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: 1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados; 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; 4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de





renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro. Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados. Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.”;

- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato”, prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que, el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: “Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios. El objetivo de la dirección es promover procesos el desarrollo económico local; fortalecer el desarrollo integral y sostenido de la población con énfasis en grupos de atención prioritaria; e impulsar el deporte recreativo con la participación de sectores comunitarios, públicos y privados;
- Que uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres;
- Que mediante Circular Nro. MIES-VIS-2024-0008-C el MIES emite la Directriz para Continuidad de la Provisión de Servicios De Inclusión Social- Año 2025 donde manifiesta: “(...) grato resaltar que se ha acordado la continuidad de los servicios en el ejercicio fiscal 2025 con aquellos cooperantes que se encuentren inscritos y registrados en el RAS (Registro de Aliados Sociales);





y, que haya expresado su voluntad de continuar como cooperante en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizado en el respectivo aplicativo; documentos que constituyen habilitantes para continuar con la firma del respectivo convenio de cooperación, además, con el cumplimiento de los otros requisitos exigidos en dicho instrumento legal (...);

- Que con Acuerdo Ministerial N° MIES-MIES-2024-0036-A de fecha 17 de diciembre de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Expide la "Norma para la Suscripción, Desembolso, Liquidación, Y cierre de los Convenios de Cooperación del Ministerio de Inclusión Económica Y Social, que tiene como objeto "(...) Normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación (...);
- Que con oficio DESD-24-3451 de fecha 17 de diciembre 2024 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo remite al Ministerio de Inclusión Económico y Social la intención de continuar con la suscripción del convenio de atención a grupos prioritarios para el periodo fiscal 2025;
- Que mediante memorando N° MIES-SD-2024-1719-M de fecha 26 de diciembre del 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social remite la ficha de costos y los lineamientos de la Subsecretaría de Discapacidades para la operatividad del año 2025;
- Que con oficio N° MIES-CZ-3-2024-1502-OF de fecha 30 de diciembre del 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social envía la Continuidad del Personal que labora en las modalidades de Atención a Personas con discapacidad 2025. "(...) Bajo esta premisa, se informa que los perfiles que fueron aprobados y validados en años anteriores, tanto de tanto de excepcionalidad como sin excepcionalidad, continuarán laborando en el año 2025, en caso de que la entidad cooperante requiera un cambio del equipo técnico, la entidad deberá realizar una evaluación y un informe justificativo para el lanzamiento de vacantes, en las diferentes modalidades de atención para personas con discapacidad (...);
- Que con oficio DESD-25-0027 de fecha 07 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al Ministerio de Inclusión Económico y Social, la carta de intención de continuidad de los servicios de Centro Diurno El Peral y el tipo de desembolso "DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PÚBLICAS";
- Que mediante oficio DESD-25-0026 de fecha 07 de enero de 2025 la Dirección de Desarrollo, Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al Ministerio de Inclusión Económico y Social el proyecto del "Centro Diurno de Desarrollo Integral para personas con discapacidad "El Peral para la "(...) Suscripción de convenio de Cooperación entre el MIES y el GADMA para el ejercicio fiscal 2025 (...)", para su aprobación;
- Que por medio de oficio MIES-CZ-3-2025-0031-OF de fecha 13 de enero de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, remite el proyecto CENTRO DIURNO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD debidamente aprobado para el ejercicio de fiscal 2025 y el borrador del convenio.
- Que con fecha 13 de enero de 2025 el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite la certificación presupuestaria N° 66, con la asignación de recursos para el convenio de Discapacidad, GAD Municipal de Ambato.
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0035-OF/2025-86 de fecha 09 de enero de 2025, se solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica se emita las certificaciones POA 2025.





- Que en documento digital N° GADMA-SGE-PDE-2025-0014-OF / 2025-86 de fecha 13 de enero del 2025 el Ing. Jacinto Céspedes, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico emite Certificaciones POA para el Convenio MIES-GADMA 2025 CENTRO DIURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PERAL;

Certificación POA N° 2025-0021 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida presupuestaria 730201 Servicio de Transporte por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N° 2025-0022 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida presupuestaria 730204 Servicio de Edición, Impresión y otros bajo el convenio MIES-GADMA Discapacidad por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N° 2025-0023 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730235 Servicio Externalizado de Alimentación por un monto de \$48100.00 valor sin incluir IVA, valor financiado por el MIES;

Certificación POA N° 2025-0024 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606 Contratos Civiles de Prestación de Servicio Profesionales por un monto de \$151.00.00 valor sin incluir IVA e incluye la contraparte municipal;

Certificación POA N° 2025-0025 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802 Vestuario, lencería, prendas de protección, insumos y accesorios para uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N° 2025-0026 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805 Materiales de Aseo por un monto de \$1800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N° 2025-0027 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805 Materiales de Aseo por un monto de \$500.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;

Certificación POA N° 2025-0028 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de Material Didáctico por un monto de \$800.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N° 2025-0029 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812 Adquisición de Material Didáctico por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N° 2024-0030 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403 Adquisición de Mobiliario por un monto de \$2000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.

Certificación POA N° 2024-0031 de fecha 13 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103 Adquisición de Mobiliario Larga Duración por un monto de \$5000.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;





- Que con informe de fecha 10 de enero del 2025 emitido por la Servidora Pública, Martha Arellano Asistente Administrativa de Unidad SG dando respuesta al oficio N° GADMA-DESD-2025-0012-OF/2025-70 de fecha 08 de enero de 2025, la Dirección Administrativa informa cuales fueron los gastos en servicios básicos del Centro Diurno El Peral durante el 2024, y de los cuales se indica se consideren como referencia para el 2025;
- Que mediante oficio DESD-24-3506 de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Financiera la emisión de las certificaciones presupuestarias que servirán como aporte de contraparte en la suscripción del convenio MIES - GADMA (Centro Diurno para Personas con Discapacidad El Peral 2025).
- Que por medio de oficio N° DF-SP-2024-0155 FW 75208 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera emite "(...) conforme al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, existe las asignaciones presupuestarias conforme al siguiente detalle (...)";
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730201.002 Transporte de Personal, Servicio de Transporte para el Centro Diurno El Peral bajo de Convenio de discapacidad MIES-GADMA, para el año 2025 por un monto de \$5000.00 sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que Mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730204.002 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación E Imágenes Satelitales Y Otros Elementos Oficiales, Servicio De Edición Impresión Y Otros Bajo El Convenio MIES - GADMA para el año 2025 por un monto de \$300.00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730235.002 Servicio Alimentación Servicio Externalizado De Alimentación para el Centro Diurno de Discapacidad Bajo el Convenio de Cooperación Técnico Económico MIES y el GADMA por un monto de \$48.100.00 valor sin incluir IVA, valor financiado por el MIES;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730606.002 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Contratos Civiles de Prestación de Servicios Profesionales, Bajo Convenio discapacidad MIES-GADMA por un monto de \$151.000.00 valor sin incluir IVA e incluye la contraparte municipal;
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730802.002 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Carpas Y Otros, Vestuario para Personas Adultas Con Discapacidad, Centro Diurno El Peral Convenio MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$2.000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730805.002 Materiales De Aseo, Adquisición de Material de Aseo para El Centro Diurno el Peral Bajo el Convenio de Discapacidad MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$1.800,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;





- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730805.002 Materiales De Aseo, Adquisición de Material de Aseo para El Centro Diurno el Peral Bajo el Convenio de Discapacidad MIES- GADMA para el año 2025 por un monto de \$500,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 FW 75208 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730812.002 Materiales Didácticos, Adquisición de Material Didáctico para El Centro Diurno el Peral Bajo Convenio De Discapacidad MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$800,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.730812.002 Materiales Didácticos, Adquisición de Material Didáctico para El Centro Diurno el Peral Bajo Convenio De Discapacidad MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$2.000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.731403.002 Mobiliarios, Adquisición Mobiliario Para El Centro Diurno El Peral Bajo El Convenio MIES-GADMA para el año 2025 por un monto de \$2000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal.
- Que con oficio N° DF-SP-2024-0155 de fecha 30 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera certifica la partida presupuestaria 02.001.003.840103.002 Mobiliarios (Bienes de Larga Duración) Adquisición de Larga Duración para el para el Centro Diurno El Peral Bajo El Convenio MIES - GADMA para el año 2025, por un monto de \$5000,00 valor sin incluir IVA, como contraparte municipal;
- Que mediante oficio DITH-25-0054 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, emite la certificación de los valores correspondientes a remuneraciones del personal de la Unidad de Desarrollo Social que se encontrará dando atención al convenio CENTRO DIURNO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL PERAL 2025;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2025-0095-OF/2025-2220 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo remite el informe de factibilidad para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", informe en el que se concluye: "Toda vez, que ha sido aprobado el proyecto y emitido el convenio por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y al existir la disponibilidad de los recursos económicos de cada institución, así como toda la documentación habilitante, es factible la suscripción del mismo entre el MIES y el GADMA periodo fiscal 2025 con la finalidad de continuar con la atención a los Grupos Prioritarios del Cantón por lo tanto se sugiere continuar con el proceso legal y pertinente.";
- Que con informe de Alineación Estratégica de 16 de enero de 2025, el Mgs. Marlo Brito, Director de Cooperación Internacional informa que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD





CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;

- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0171-OF/2025-2636, del 16 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente pronunciamiento: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: "Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por el Director de Cooperación Internacional de 16 de enero de 2025.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 15 de enero de 2025; y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato.- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibidem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edificio haya autorizado la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL-MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente."*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía; en sesión ordinaria del martes 21 de enero de 2025 acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0171-OF/2025-2636

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE





DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", que tiene como objeto: "Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DISCAPACIDADES aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en la modalidad de CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0166-OF de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual emite informe para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico entre el Ministerio de Inclusión Social Económica y Social - MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS)

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y dice: *"Yo quería consultar sobre este convenio, bueno también alcé la mano hace rato para el anterior, la consulta era, si es que los convenios tienen previa certificación presupuestaria, que por favor se verifique a través de la Dirección Financiera, por favor, señora Presidenta".*

Seguidamente, interviene el concejal Gonzalo Callejas manifestando: *"Señora Alcaldesa en el mismo tenor, sin embargo, aquí sí quiero consultar señora Alcaldesa y a los responsables de este rubro, nosotros desde el 2014 como Ambato, como Municipio, teníamos 10 Centros Asistenciales y hoy nos enteramos que se ha cerrado 1, quisiera por favor consultar la razón por la cual se ha cerrado 1, dado que nuestra política en ese tipo de cosas es fomentar aún más el apoyo a los que más necesitan, al igual que en el punto anterior, solicito comedidamente se agilicen los procesos para que estos centros tengan los recursos necesarios y que más bien se potencialice el servicio social que nosotros tenemos que dar como Municipio, al solventar esas dudas, de igual forma, mocionaríamos la aprobación de los convenios Alcaldesa".*

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"De igual forma, yo quisiera consultar respecto a este convenio, que se nos informe respecto de la liquidación y cuáles fueron los valores que se ejecutaron en el año pasado, ya que recordar a usted, esto no se inició de forma inmediata, entendería yo que fueron valores que estuvieron quizá presupuestados, pero que no se ejecutaron en su totalidad, para también poder conocer; también quiero hacer un exhorto a la Secretaría de Concejo Municipal en este proceso hay varias firmas electrónicas, yo quisiera que todos los documentos y archivos que vengan con firma electrónica, sean los archivos originales para poder constatar las mismas, ya que únicamente nos envían un escaneo y el documento pierde la calidad y la seguridad que tiene en su firma, ese es el exhorto que hago, el pedido y la consulta, gracias".*

A continuación, el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal menciona: *"Hay que hacer una acotación, existe la certificación presupuestaria, el programa eSIGEF que manejamos del Ministerio de Finanzas recién se habilitó el 15 de enero, por esa razón nos demoramos en pasar esta documentación para Concejo, tomando en cuenta que tenemos que obtener la certificación presupuestaria de manera previa, si tiene la certificación*





presupuestaria. Respecto a la liquidación, como usted lo ha dicho señor concejal Callejas, tenemos tres meses para hacer la liquidación, por esa razón no hemos adjuntado aún la liquidación al Concejo Municipal para conocimiento, si esperamos terminar y realizar la liquidación presupuestaria antes de conseguir la aprobación de estos convenios, esperaríamos mucho más tiempo y la intención es dar una atención más pronto posible, en ese sentido, primero se ha presentado el convenio y después presentaremos las liquidaciones correspondientes. Respecto a un centro CDI que se ha cerrado, si efectivamente se ha cerrado por reducción de niños, me parece que 15 niños quedaron todavía en ese centro, sin embargo, se los ha redistribuido en los otros Centros Asistenciales y no se va a dejar de prestar el servicio, en caso de que la demanda vuelva a subir, obviamente con el MIES se ha conversado para hacer el análisis y poder hacer el incremento nuevamente”.

Siendo las diez horas con once minutos sale de la sesión la concejala María José López.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *“Hay un oficio de fecha 16 de enero del 2025 firmado por el psicólogo clínico Rafael Silva, en ese entonces Director de Desarrollo Económico Social y Deportivo, me gustaría, por favor, que se certifique desde cuando el psicólogo clínico dejó de ser Director de Desarrollo Económico Social y Deportivo y cuando pasó a ser Director del Comité Permanente, por favor, sólo para tener claridad respecto de las fechas de elaboración y firma de este documento”.*

Siendo las diez horas con doce minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal responde: *“Debemos indicar que el psicólogo Rafael Silva prestó los servicios en la Municipalidad en calidad de Director de Desarrollo Social hasta el día jueves 16 de enero, desde el día viernes 17 de enero está al frente como Director Ejecutivo del Comité Permanente, encargado”.*

Seguidamente, la concejala Anabell Pérez expresa: *“Solamente mencionar de que se adjunte todos los informes, en este caso de cierre del convenio 2024, porque eso es uno de los requerimientos que dice el artículo 9 de la Ordenanza que lógicamente regula la suscripción de convenios, en donde hace referencia que cada semestre tienen que presentarse estos informes y al finalizar el convenio, a fin de que se pueda analizar la pertinencia e incluso también puede ser el incremento de los recursos para la asignación a los Centros de Desarrollo Infantil y por supuesto también la continuidad de estos proyectos, para que cuando ya se tenga esta documentación, se pueda adjuntar al expediente y lógicamente se ponga también en conocimiento del Concejo Municipal cuál ha sido este informe económico y cuánto también se ha ejecutado en el año 2024”.*

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y dice: *“Otra vez con los exhortos como dicen, es evidente que debe haber más niños con estas necesidades, al contrario de disminuir, yo creo que deberíamos fomentar, deberíamos ir a buscar, no esperar a que ellos lleguen, deberíamos ir y comunicar eficientemente que nosotros tenemos esta posibilidad y que es más tenemos los recursos del Gobierno Central a través de estos convenios, nuevamente,*





comedidamente, perdón, estoy equivocado entonces en ese sentido, pido disculpas, son recursos municipales, perdón por la ignorancia en ese tema, sin embargo, si son recursos municipales, es mejor que nosotros mismos vayamos, comuniquemos, encontremos esos niños y de ser el caso en vez de 10, por qué no nos vamos a 15, que ese sea uno de los propósitos que evidentemente harán de su Administración una mejor, gracias”.

La señora Alcaldesa expresa: “Vamos a dialogar con el MIES a fin de que se puedan realizar los recursos que corresponden, de nuestra parte como Municipalidad siempre vamos a estar a las órdenes por nuestra niñez”.

Posteriormente, la señora Secretaria Ad-hoc una vez verificado el apoyo pertinente a la moción planteada, toma votación ordinaria y proclama el resultado: “Existe el voto de los 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, por lo tanto, el Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económico entre el Ministerio de Inclusión Social Económica y Social - MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA) para la implementación de Servicios de Desarrollo Infantil CDI-MIES”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López				x
6	Abg. Moises Yancha	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Eco. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-013-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)”;





- *Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”;*
- *Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- *Que el artículo 44 del mismo cuerpo legal citado determina que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;*
- *Que el artículo 226 de la norma legal invocada manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- *Que el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;*
- *Que el artículo 54 ibídem manifiesta que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;*





- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- *Que el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";*
- *Que el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";*
- *Que el inciso primero del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*
- *Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 102 indica: "Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra. - Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.";*
- *Que el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta: "Del interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.- Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.- Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.- El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;*
- *Que el artículo 26 del Código señalado determina: "Derecho a una vida digna. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral...";*
- *Que el artículo 4 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato", prescribe: "De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones*





públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;

- *Que el GAD Municipalidad de Ambato dentro de sus áreas de atención cuenta con la Dirección de Desarrollo Social y Económico, misma que basa su accionar enfocada a la atención de grupos prioritarios. Así mismo dentro del plan de gobierno se encuentra como objetivo el brindar atención a los grupos prioritarios a través de servicios integrales; adicionalmente uno de los objetivos estratégicos del GAD Municipalidad de Ambato, se encuentra enfocado en promover el desarrollo social e intercultural fortaleciendo la salud, bienestar, igualdad de género, deporte y recreación; la conservación del patrimonio cultural, identidad, apropiación de tradiciones y costumbres;*
- *Que mediante Circular N° MIES-VIS-2024-0008-C, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrita por el Dr. Segundo Miguel Vásquez Calahorrano, remite las directriz a su órgano rector, para la continuidad de la provisión de servicios de inclusión social año 2025, en el cual se indica que se ha acordado la continuidad de los servicios en el ejercicio fiscal 2025 con aquellos cooperantes que se encuentren inscritos y registrados en el RAS y que haya expresado su voluntad de continuar como cooperante en los servicios sociales del Ministerio de Inclusión Social;*
- *Que con oficio DESD-24-3451 de fecha 17 de diciembre del 2024, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, solicita a la Coordinadora Zonal 3 del Ministerio de Inclusión Económico y Social, se emitan los lineamientos y directrices técnicas MIES para la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, con la finalidad de agilizar los trámites para "NO" discontinuar los servicios, situación que puede ocasionar vulneración de derechos a los usuarios/as Grupos Prioritarios quienes necesitan la continuidad con carácter de inmediato y urgente;*
- *Que mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-MIES-2024-0036-A, de fecha 17 diciembre del 2024 suscrito por la Sra. MGS. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra de Inclusión Económica y Social, en el que acuerda expedir la norma para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación del MIES, cuyo objeto reza así: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y los organismos internacionales, entidades del sector público y personas naturales y jurídicas de derecho privado; para la cooperación mutua y el financiamiento de planes, programas, proyectos, en beneficio directo de la sociedad, mediante transferencia directa de recursos;*
- *Que con circular N°. MIES-SDII-2024-0032-C, de fecha 31 de diciembre del 2024 el señor Douglas Alexander Morales Piedra, Subsecretario de Desarrollo Infantil Integral, quien da a conocer los Lineamientos para la suscripción de convenios 2025, servicios de centros de*





desarrollo infantil integral, emitida con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de servicios sociales en beneficio de los grupos de atención prioritaria.

- Que mediante, oficio DESD-25-0061 de fecha 10 de enero 2025, suscrito por el Psc. Rafael Silva Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, presenta y adjunta a la Coordinadora Zonal 3 del MIES el "Proyecto Centros de Desarrollo Infantil CDI", con la finalidad de continuar con los procesos administrativos, legales y pertinentes para su aprobación y posterior SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el MIES y el GADMA para el ejercicio fiscal 2025.
- Que con oficio DESD 25-0062 del 10 de enero de 2025, suscrito por el Psc. Rafael Silva Director de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, a esa fecha, mediante el cual solicita a la Coordinadora Zonal 3 MIES, se considere la continuidad en el 2025 con la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (CONVENIOS), con las siguientes condiciones:

UNIDAD DE ATENCIÓN	CÓDIGO SIMIES DE LA UNIDAD	COBERTURA
GOTITAS DE TERNURA	33808	36
LAS FRESITAS	14008	36
LAS PEQUITAS	14751	27
LOS PITUFOS	33806	45
SENDERITOS DE MIEL	15246	27
SIMÓN BOLIVAR 1	14847	36
SIMON BOLIVAR 2	14799	27
EL BELÉN	33810	36
DULCES SONRISAS	14627	54

Modalidad de desembolso "Desembolso para Entidades publicas".

- Que con oficio N° GADMA-DESD-2025-0034-OF / 2025-85 de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica certificaciones POA Convenio MIES - GADMA 2025 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0007 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730235 SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO MIES Y EL GADMA por un monto \$286.000,00 valor sin incluir IVA, recurso MIES;





- Que con certificación POA N° 2025-0008 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606 CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES - GADMA por un monto \$11.333,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0009 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión certifica la alineación al POA de la partida 730802 VESTUARIO PARA EDUCADORAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES por un monto \$2.500,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que con certificación POA N° 2025-0010 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730802 VESTUARIO PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES por un monto de \$6.300,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0011 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730804 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA LOS CDI - CONVENIO MIES - GADMA por un monto \$800,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que la Secretaria de Gestión Estratégica mediante certificación POA N° 2025-0012 de fecha 10 de enero de 2025, certifica la alineación al POA de la partida 730805 MATERIAL DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CONVENIO MIES - GADMA por un monto \$2.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que con certificación POA N° 2025-0013 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730805 MATERIAL DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CONVENIO MIES - GADMA por un monto \$7.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0014 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730810 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENTRE OTROS BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES-GADMA por un monto \$1.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0015 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730812 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO CONVENIO MIES-GADMA por un monto \$2.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que la Secretaria de Gestión Estratégica mediante certificación POA N° 2025-0016 de fecha 10 de enero de 2025, certifica la alineación al POA de la partida 730812 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO CONVENIO MIES-GADMA por un monto \$3.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal.
- Que con certificación POA N° 2025-0017 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730820 MENAJE DE HOGAR Y OTROS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES - GADMA por un monto \$1.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0018 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730820 MENAJE DE HOGAR Y





OTROS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES - GADMA por un monto \$2.000,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;

- Que con certificación POA N° 2025-0019 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 731403 ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO EL CONVENIO MIES - GADMA CDI por un monto \$6.300,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante certificación POA N° 2025-0020 de fecha 10 de enero de 2025, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 840103 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LARGA DURACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES - GADMA por un monto \$6.300,00 valor sin incluir IVA, recurso GADMA contraparte municipal;
- Que mediante oficio N° DF-SP-2024-0153 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección Financiera indica que conforme al Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo GAD Municipalidad de Ambato detalla las partidas presupuestarias y montos totales asignados para el Convenio MIES-GADMA 2025 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.
- Que mediante certificación presupuestaria N° 15, de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección Financiera del GAD Municipalidad de Ambato certifica la partida 730606 002 "CONTRATOS CIVILES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES - GADMA, DESD-2025-0079, FW 2025-1658" por un monto de \$11.333,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA con certificación presupuestaria N° 16 de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N° 730235 002 SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO MIES Y EL GADMA por un monto de \$286.000,00, valor sin incluir IVA, recurso MIES;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 17, de fecha 17 de enero de 2025 certifica la partida presupuestaria N°. 730802 002 "VESTUARIO PARA EDUCADORAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES \$2.500,00, VESTUARIO PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES \$ 6.300.00, DDESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658", valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 18, de fecha 17 de enero de 2025 certifica la partida presupuestaria N°. 730804 002 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA LOS CDI - CONVENIO MIES-GADMA DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de \$800,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal. contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 19, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N°. 730805 002 MATERIAL DE ASEO PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CONVENIO MIES-GADMA DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de \$9.000,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 20, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N°. 730810 002 ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS ENTRE OTROS BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN





INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MIES – GADMA. DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de \$1.000,00 valor sin incluir IVA;

- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 25, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N° 730812 002 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO CONVENIO MIES - GADMA. DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de \$5.000,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 26, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N° 730820 002 MENAJE DE HOGAR Y OTROS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES - GADMA, DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658 por un monto de \$3.000,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que la Dirección Financiera del GADMA mediante certificación presupuestaria N° 28, de fecha 17 de enero de 2025 certifica partida presupuestaria N° 840103 002 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO LARGA DURACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CONVENIO MIES-GADMA, DESD-2025-0079 OF, FW 2025-1658, por un monto de \$6.300,00 valor sin incluir IVA, contraparte municipal;
- Que mediante documento digital N° GADMA-DAD-2025-0021-OF/2025-71 de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección Administrativa a través de INFORME SEGURIDAD FÍSICA, suscrito por el señor Abel Carriel, TÉCNICO DE SEGURIDAD FÍSICA GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO e informe suscrito por la servidora pública Martha Arellano Barahona, ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE UNIDAD S.G GADMA indican los montos para inversión 2025, como contraparte Convenio MIES CDI sobre el pago mensual de servicios básicos y punto de Seguridad y Vigilancia;
- Que con oficio OPM-MEVyAU-24-5903 de fecha 06 de enero de 2025, la Dirección de Obras Públicas en firma conjunta con el Jefe de Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado Urbano informa los valores anuales de inversión para ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES en los CDI y Centro Diurno El Peral de los cuales se consideran como referencia para el 2025;
- Que mediante oficio N° GADMA-OPM-MEI-2025-0005-OF/2025-74 de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección Obras Públicas en firma conjunta con el Jefe de Mantenimiento Equipamiento e Infraestructura informa el proceso de contratación publicado en el SERCOP para ejecución 2025 que contempla MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, OBRAS NUEVAS para los CDI;
- Que con oficio N° GADMA-USST-2025-005-OF/2025-1722 de fecha 14 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Marco García, Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo detalla la inversión a realizarse en el año 2025 para los Centros de Desarrollo Infantil del GADM Infantil de los IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD, etc.;
- Que mediante Oficio N° GADMA-DAM-LM-2025-0017-OF/2025-1999 de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Dr. José Manuel Toalombo, Jefe de la Unidad de Laboratorios Municipales detalla la inversión a realizarse en el año 2025 para los Centros de Desarrollo Infantil del GADMA con respecto a los EXÁMENES BROMATOLÓGICOS.
- Que con oficio DITH-25-0053 de fecha 15 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, informa los valores de remuneración del personal de





Desarrollo Social como contraparte municipal al CONVENIO MIES GADMA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL;

- *Que con fecha 12 de enero de 2024 el Ministerio de Inclusión Económica y Social emite Certificación Presupuestaria N° 13, con la asignación presupuestaria para el convenio Desarrollo Infantil – GAD Municipalidad de Ambato;*
- *Que con oficio MIES-CZ-3-2025-0027-OF de fecha 13 de enero de 2025, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, envía el borrador CONVENIO MIES -GADMA PARA CDI 2025;*
- *Mediante oficio N° GADMA-DESD-2025-0096-OF/2025-2222 de fecha 15 de enero del 2025 suscrito por el Ps. Cl. Rafael Silva Director de Desarrollo Económico Social y Deportivo solicita a la dirección de Cooperación Internacional emitir informe de alineación estratégica para la suscripción del CONVENIO MIES - GADMA PARA CDI 2025;*
- *Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del 2025, efectuado por el Mgs. Marlo Brito Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION TECNICO ECONOMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS-CONVENIOS), en el cual concluye que el mencionado convenio se encuentra estratégicamente alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2050, Objetivos Estratégicos del GADMA y al Plan de Gobierno 2023-2027;*
- *Que mediante oficio GADMA-PS-2025-0166-OF fechado el 16 de enero de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal informa a la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato que: "Una vez que se ha procedido con el análisis legal pertinente conjuntamente con la documentación del expediente, se concluye que el procedimiento de suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS)", que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL; está sustentado en la normativa jurídica, de conformidad con el principio de legalidad, garantizando la seguridad jurídica.- Se ha cumplido con el procedimiento establecido en la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato" y cuenta con: Informe de Alineación Estratégica emitido por la Dirección de Cooperación Internacional, de 15 de enero de 2025.- Informe de factibilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Económico que viabiliza el procedimiento para la suscripción de convenio, de 15 de enero de 2025; Y, Las Certificaciones Presupuestarias ya descritas en los antecedentes del presente informe jurídico.- De modo que cumple con los artículos 5 y 6 de la "Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la Ejecución de Programas o Proyectos Sociales que Benefician a la colectividad del cantón Ambato".- En este sentido, toda vez que el monto de ejecución del proyecto supera*





el aporte municipal del equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, es necesario que el BORRADOR del Convenio entre el GADMA y el MIES, sea remitido al pleno del Concejo Municipal, para conocimiento, análisis y aprobación del mismo, conforme lo dispone el artículo 4 de la Ordenanza ibidem.- Finalmente, una vez que el Cuerpo Edilicio haya autorizado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS) deberá ser remitido a esta dependencia para continuar con el trámite legal correspondiente.

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 21 de enero de 2025, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2025-0166-OF / 2025-2491, de la Procuraduría Síndica Municipal

RESUELVE:

Aprobar y autorizar la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GADMA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS – CONVENIOS” que tiene como objeto: Cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, DESARROLLO INFANTIL aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL, en la modalidad de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 048-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de diciembre de 2024.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y dice: *“Iba precisamente a mocionar se proceda la votación respectiva en vista de que no ha habido comentario alguno”.*

Seguidamente, interviene el concejal Moisés Yancha e indica que salva su voto por no haber asistido a esa sesión.

Siendo las diez horas con diecisiete minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

La señora Alcaldesa expresa: *“Con el voto salvado de quienes no estuvieron dentro de este orden del día que se va a aprobar en las actas, por favor, vamos a dar paso a la moción presentada, la misma que ha existido el apoyo correspondiente, someta a votación por favor”.*

La señora Secretaria Ad-hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, 2 votos en contra de las concejalas Anabell Pérez y María José López y 2 votos salvados de los concejales Moisés Yancha y Gonzalo Callejas.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas					x
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Abg. Moises Yancha					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		10	2			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-014-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";





- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 048-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de diciembre de 2024, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal;
- Que los señores concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del martes 10 de diciembre de 2024;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de enero de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 048-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 048-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 10 de diciembre de 2024, con el voto salvado de los señores concejales ingeniero Gonzalo Callejas y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 049-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024.

Intervienen los concejales Moisés Yancha y Carlos Ibarra e indican que salvan su voto por no haber asistido a esa sesión.





La señora Alcaldesa menciona: "Salvando el voto de quienes no estaban presentes en la sesión del día martes 17 de diciembre, por favor, vamos a someter a votación para su aprobación".

Al existir el apoyo correspondiente, la señora Secretaria Ad hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto favorable de la señora Alcaldesa, 2 votos en contra de las concejalas Anabell Pérez y María José López y 2 votos salvados de los concejales Moisés Yancha y Carlos Ibarra.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa	x				
4	Lic. Carlos Ibarra					x
5	Abg. María José López		x			
6	Abg. Moises Yancha					x
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Eco. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca	x				
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		10	2			2

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-015-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 049-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal;
- Que los señores concejales licenciado Carlos Ibarra y abogado Moisés Yancha salvan su voto por no haber estado presentes en la sesión del martes 17 de diciembre de 2024;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 21 de enero de 2025, acogiendo el contenido del Acta 049-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 049-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 17 de diciembre de 2024, con el voto salvado de los señores concejales licenciado Carlos Ibarra y abogado Moisés Yancha, por no haber asistido a dicha sesión.





15. Tratamiento en Primer debate del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN AMBATO, SU REGULACIÓN Y CONTROL", (Ref. Inf. 003-2024 Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, notificado con oficio SCM-24-1434).

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y solicita que a través de Secretaría se dé lectura al informe que han remitido para el tratamiento en primer debate de la Ordenanza que promueve el turismo; además, indica que es una petición de la Dirección de Cultura y Turismo, para que se regule los Airbnb, hospedajes de alojamiento.

A continuación, la señora Secretaria Ad-hoc procede conforme lo requerido y da lectura a la conclusión y recomendación del informe 003-2024 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; asimismo, indica que esta aperturado el debate.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona: *"Nada más que por favor conste los informes técnicos pertinentes para el debate en segundo y que se pueda tratar también esta información, gracias"*.

Interviene la concejala Sabina Gamboa y consulta a la Comisión lo siguiente: *"Cómo es que se va a reconocer o va a haber un criterio de inscripción para estos espacios considerados como Airbnb, ¿cuál es el criterio y cómo ustedes van a, o cómo se va a regularizar este tema, considerar que son casas efectivamente, que no es un hotel, es una casa, ¿cómo va a ser el registro?, esa es la consulta que tengo sobre todo"*.

Desde el área técnica, el ingeniero Cristian Varela responde: *"Esto viene a par de inicio de un Reglamento del Ministerio de Turismo, tomando en cuenta que el Ministerio de Turismo es el órgano rector en el tema turístico en el Ecuador, nosotros tenemos que acatar y hacer lo que dictamina el Ministerio de Turismo, por ende, en el año pasado, en diciembre, se generó un nuevo Reglamento, lo que eliminó todo lo que venía realizándose en el tema de alojamientos y el tema turístico, por eso es que hemos propuesto esta reforma con la Comisión y para contestar su pregunta, primero, para poder estos establecimientos, obtener la Licencia Anual de Funcionamiento, primero tienen que sacar un registro en el Ministerio de Turismo y luego de esto, luego de haber sacado el registro en el Ministerio de Turismo, nosotros podemos intervenir, recordándoles nuevamente que el Ministerio de Turismo es el órgano rector"*.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"En este punto yo quisiera sugerir a la Comisión que en la Disposición Final se agregue la palabra "única", entiendo yo que simplemente la han mandado sin título. De igual forma, en los Considerandos que se eliminen los "Que" y ojalá pueda venir un informe pormenorizado respecto a lo que en este momento ha intentado explicar el área técnica, ya que a lo largo de la documentación*





no se especifica cuál sería, como hablaba mi compañera Sabina Gamboa, la identificación, si bien es un registro ministerial, cómo se va a proceder con los controles a nivel cantonal, eso sí quisiera que venga para el segundo debate, ya que es un artículo bastante sencillo la modificación, de hecho, no profundiza mayor en el tema, simplemente se establecen valores, incluyendo a los loches y resorts y creo que con eso debemos tener una explicación profunda y sobre todo documentos técnicos que avalen la propuesta, hasta ahí mi intervención y mis observaciones”.

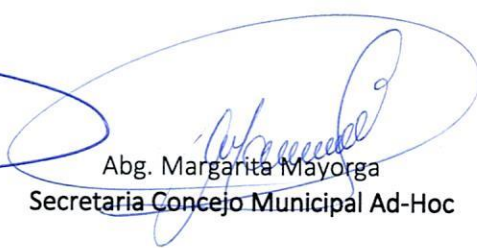
La señora Alcaldesa pregunta si existe alguna inquietud más; y, al no existir procede a cerrar el debate; además, solicita a la Secretaría de Concejo Municipal remita a la Comisión pertinente para que siga el proceso correspondiente.

La señora Secretaria Ad-hoc expresa: *“Una vez que se ha tratado en primer debate el proyecto de Reforma a la ordenanza sustitutiva de la ordenanza que promueve el desarrollo turístico del cantón Ambato, su regulación y control, con las observaciones realizadas, esta Secretaría de Concejo Municipal emitirá el informe correspondiente a la Comisión correspondiente para el trámite respectivo”.*

La señora Secretaria Ad-Hoc da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con veinte y cinco minutos.


Ing. Diana Calza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Abg. Tania López	04/02/2025
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	06/02/2025





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-029-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025, no existe ninguna observación de los miembros del Concejo Municipal a su contenido;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literal es a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de febrero de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 003-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025.- **Lo certifico.**- Ambato, 12 de marzo de 2025.- **Notifíquese.**



Firmado electrónicamente por:

MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-Hoc

c. c. Archivo Concejo (Acta 003-O-2025)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.

Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga

Fecha de elaboración: 2025-02-26

Fecha de aprobación: 2025-03-12

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 18 de marzo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo RC-029-2025 y suscribir el ACTA No. 003-O-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-029-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

"Aprobar el contenido del Acta 003-O-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de enero de 2025".

A la vez que también se da a conocer que con el objeto de cumplir con la implementación del sistema municipal de gestión documental ¿cero papeles¿ para la elaboración de oficios, oficios circulares, memorándums y memorándums circulares en cumplimiento de la Norma-Técnica-Ecuatoriana-NTE-INEN-2410-2013, me permito remitir de manera digital a través del sistema documental SmartOfi, el Acta No. 003-O-2025, de la sesión ordinaria aprobada por el Concejo Municipal de Ambato para la suscripción de la Máxima Autoridad, por lo que una vez que se encuentre suscrita la misma, sírvase remitir el trámite a la Secretaria de Concejo Municipal para el archivo y posterior la publicación en la página Web Municipal.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



F i r m a d o
electrónicamente por:
MARGARITA DE
LOURDES MAYORGA
LASCANO

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - Resolución de Concejo RC-029-2025 y ACTA No. 003-O-2025

Anexos: - ACTA_ORDINARIA_003-O-2025_-_21-01-2025_ok_firmado_firmado-2.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

12 JUN 2025

Sandra 16:23

